



**Resolución de la
Oficina General de Administración
N° 214 -2014-FONDEPES/OGA**

Lima, 30 de Diciembre del 2014

VISTOS, el Informe Técnico N° 014-2014-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO por el que se solicita la expedición de una resolución administrativa que apruebe la baja y transferencia en la modalidad de donación de (127) Ciento Veintisiete Bienes Muebles por el valor de S/. 3,855.78 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 78/100 Nuevos Soles) de bienes entregados en convenio a las Direcciones Regionales de la Producción y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo descentralizado de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, la Ley N° 29151 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, promulgada el 30.11.2007 tiene como objetivo establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el D.S. N° 007-2008-Vivienda, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que tiene por objeto reglamentarla, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, el citado Reglamento de la Ley N° 29151 define la baja en el inciso g) del artículo como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad, estableciendo y en su artículo 10°, literal j) como una atribución de las entidades el aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, El artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: "Los actos de



administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas" donde señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de administración y disposición de los bienes;

Que el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, definiendo a la baja en su inciso g) del artículo 2° como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad, estableciendo en su artículo 10°, literal j) como una atribución de las entidades el aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, siendo necesaria la formalización de los bienes asignados a las Direcciones Regionales de la Producción (DIREPROS); la entidad haciendo uso de los dispositivos en vigencia que le permitan una adecuada administración de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, asimismo, dar facilidades mediante la transferencia en la modalidad de donación de 127 bienes muebles a las entidades poseedoras de los bienes para que ejerzan acciones administrativas y de disposición sobre ellos;

Con la visación del Coordinador del Área de Gestión Financiera y del Coordinador de Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la baja de (127) Ciento Veintisiete Bienes Muebles Patrimoniales valorizados en los registros contables en S/. 3,855.78 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 78/100 Nuevos Soles).

Artículo 2° TRANSFERIR en la modalidad de **DONACION** los (127) bienes muebles que fueron asignados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a las Direcciones Regionales de la Producción.

Artículo 3° AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, debiendo el Área de Gestión Financiera y el Área de Logística, efectuar los actos administrativos y de Disposición correspondientes de acuerdo a sus funciones para que sea excluido del registro patrimonial y contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 4° DISPONER, que el área de Logística remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como al órgano de Control Institucional dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese



[Firma]
C.P.C. WALTER POMA TORRES
Jefe de la Oficina General de Administración